

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

NO - 0869  
RESOLUCIÓN No.  
( 21 OCT 2024. )

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante el **Radicado Interno No. 6153 del 02 de septiembre de 2024**, la empresa **A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.508.126-1, a través de su Representante Legal, señor **MIGUEL ERASMO ÁLVAREZ ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.543.751, expedida en Sincelejo (Sucre), solicitó a CARSUCRE, autorización para el Aprovechamiento Forestal Único de **DIECINUEVE (19)** árboles, ubicados en predios de la Universidad de Sucre, Barrio Puerta Roja, en el Municipio de Sincelejo (Sucre), para la ejecución del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA DE ACCESO AL POLIDEPORTIVO CUBIERTO UNIVERSIDAD DE SUCRE, CAMPUS PUERTA ROJA”**.

Que, teniendo en cuenta lo establecido mediante la Resolución No. 0213 del 1 de febrero de 2013, expedida por el Inderena (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y el artículo 125 del Decreto 2106 de 2019, mediante el **Oficio No. 04952 del 04 de septiembre de 2024**, se dispuso **REQUERIR** a la empresa **A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.508.126-1, a través de su Representante Legal, el señor **MIGUEL ERASMO ÁLVAREZ ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.543.751, expedida en Sincelejo (Sucre) y/o por quien hiciera sus veces, para que en el término máximo de **UN (01) MES**, procediera a remitir a CARSUCRE el inventario de epífitas vasculares y no vasculares, recibiendo respuesta mediante el **Radicado Interno No. 6278 del 05 de septiembre de 2024**.

Que, mediante memorando adiado 11 de septiembre de 2024, se remitió el inventario forestal de los especímenes a aprovechar a la Subdirección de Planeación, de CARSUCRE, con el fin de conceptuar sobre las determinantes ambientales y usos de suelo según el PGOF.

Que, dicha dependencia, dio respuesta a lo solicitado mediante el **Oficio No. 05221 del 17 de septiembre de 2024**.

Que, la oficina de facturación electrónica, adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE, liquidó y facturó el trámite, emitiendo la **factura electrónica No. FES2 4296 del 09 de septiembre de 2024**, la cual fue comunicada al usuario por medio del **Oficio No. 05084 del 10 de septiembre de 2024**.

Que, obra en el expediente, a folio 103 el **Recibo de Caja No. 281 del 12 de septiembre de 2024**, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, donde consta el pago por concepto de costos de evaluación.

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

No - 0869

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

21 OCT 2024

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, por reunir los requisitos mínimos establecidos en el Decreto No. 1076 de 2015, se conformó el Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024 y mediante el Auto No. 1009 del 17 de septiembre de 2024, se dispuso ADMITIR CONOCIMIENTO de la solicitud presentada por la empresa A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con Nit No. 901.508.126-1, a través de su Representante Legal, encaminada a obtener autorización de CARSUCRE, para el Aprovechamiento Forestal Único de DIECINUEVE (19) árboles, ubicados en predios de la Universidad de Sucre, Barrio Puerta Roja, en el Municipio de Sincelejo (Sucre), para la ejecución del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA DE ACCESO AL POLIDEPORTIVO CUBIERTO UNIVERSIDAD DE SUCRE, CAMPUS PUERTA ROJA” y en consecuencia, REMITIR el Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para practicar visita y emitir Concepto Técnico.

Que, mediante el Radicado No. 6891 del 26 de septiembre de 2024, la empresa A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., manifiesta hacer entrega del inventario forestal con la caracterización de epífitas. Este documento fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante memorando de esa misma fecha.

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No. 1009 del 17 de septiembre de 2024, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el Concepto Técnico No. 0400 del 08 de octubre de 2024, el cual da cuenta de lo siguiente:

b) ACTIVIDADES DESARROLLADAS-INFORME DE VISITA

A continuación, se presenta la lista de chequeo y las observaciones encontradas después de realizar revisión de los documentos “ESTUDIO TÉCNICO AMBIENTAL” y “PLAN DE MANEJO Y APROVECHAMIENTO FORESTAL”, presentado mediante Radicado Interno N° 6153 de 02 de septiembre de 2024 y Radicado Interno N° 6891 de 26 de septiembre de 2024 respectivamente, teniendo en cuenta sus especificaciones y actualización del inventario forestal con su respectiva clasificación de epífitas

Tabla 1. LISTA DE CHEQUEO DE LOS DOCUMENTOS “ESTUDIO TÉCNICO AMBIENTAL” y “PLAN DE MANEJO Y APROVECHAMIENTO FORESTAL”

| LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS “ESTUDIO TECNICO AMBIENTAL” y “PLAN DE MANEJO Y APROVECHAMIENTO FORESTAL” PROYECTO “Construcción en Pavimento Rígido de la Vía de Acceso al Polideportivo Cubierto Universidad de Sucre, Campus Puerta Roja” |                                                                                                                                                                                                          |    |         |                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ÍTEM                                                                                                                                                                                                                                     | CUMPLE                                                                                                                                                                                                   |    |         | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                          | SI                                                                                                                                                                                                       | NO | PARCIAL |                                                                                                                                                                                                   |
| GENERALIDADES                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                          |    |         |                                                                                                                                                                                                   |
| 1                                                                                                                                                                                                                                        | ¿La portada y título del proyecto contienen los datos básicos de localización? ¿Es claro y referido a la acción a ejecutar? ¿Área a Aprovechar, Predio, Corregimiento, Vereda, Municipio y Departamento? | X  |         | En el desarrollo del documento se hace claridad respecto a la localización de las actividades de aprovechamiento a ejecutar. Así como la identificación del predio y su identificación catastral. |



310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN **NO - 0869**  
( 21 OCT 2024. )

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

|                                         |                                                                                                                                                                        |                                                     |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        |           |                                                     |                                         |           |                                                 |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------|
| 2                                       | ¿Se presenta Tabla de Contenido?<br>¿Coincide lo listado en esta con lo descrito en el documento?                                                                      |                                                     |   | X | El documento técnico no presenta una Tabla de contenido, con el listado de capítulos presentes en el documento, debidamente numerados y foliados, correspondiendo con la numeración que trae el documento, sin embargo, este se desarrolla siguiendo una secuencia lógica.                                                                                                                         |        |           |                                                     |                                         |           |                                                 |
| 3                                       | ¿Se presenta la Introducción y la Justificación en Informe Técnico?<br>¿Son acordes con el Documento presentado?                                                       |                                                     |   | X | En el documento técnico presentado, la justificación está enfocada en el análisis estructural de los árboles objeto de aprovechamiento, y no en la necesidad de intervención de los mismos de acuerdo a las características del proyecto “Construcción en Pavimento Rígido de la Vía de Acceso al Polideportivo Cubierto Universidad de Sucre, Campus Puerta Roja                                  |        |           |                                                     |                                         |           |                                                 |
| 4                                       | El resumen ejecutivo incluye los aspectos más relevantes del Informe Técnico y PAF. ¿Es acorde con lo que se describe en el documento?                                 | X                                                   |   |   | Se realiza un resumen relacionado con el aprovechamiento forestal requerido para la ejecución del proyecto de acuerdo a las características de los recursos naturales que demandará la ejecución del mismo y las potenciales afectaciones.                                                                                                                                                         |        |           |                                                     |                                         |           |                                                 |
| 1. INFORMACIÓN GENERAL                  |                                                                                                                                                                        |                                                     |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        |           |                                                     |                                         |           |                                                 |
| 5                                       | ¿Los objetivos mencionados son claros y acordes a las actividades a desarrollar dentro del PAF?                                                                        | X                                                   |   |   | El objetivo general y específicos son acordes con el plan de aprovechamiento forestal de árboles aislados.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |           |                                                     |                                         |           |                                                 |
| 6                                       | ¿Se determina la Ubicación Administrativa del predio(s) donde se va a desarrollar el aprovechamiento?                                                                  | X                                                   |   |   | Dentro del documento PAF se describe la localización del proyecto y de las actividades de aprovechamiento forestal.                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |           |                                                     |                                         |           |                                                 |
| 7                                       | ¿Está claro y suficientemente acotado el periodo del aprovechamiento Forestal? ¿Se indican los frentes de aprovechamiento forestal anuales, si a esto hubiese lugar?   |                                                     | X |   | No se especifica el periodo de tiempo en el cual se realizarán las actividades de aprovechamiento. No se aporta el cronograma de ejecución de actividades.                                                                                                                                                                                                                                         |        |           |                                                     |                                         |           |                                                 |
| 8                                       | Se presenta un mapa a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000 (Cartografía IGAC, IDEAM,) indicando la localización del predio donde se desarrollará el AFU?                | X                                                   |   |   | A través de Radicado Interno N° 6153 del 02 de septiembre de 2024, se anexan planos de localización dentro del predio donde se pretende realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados.                                                                                                                                                                                                  |        |           |                                                     |                                         |           |                                                 |
| 9                                       | ¿Viene descrito dentro del documento la calidad jurídica del predio o área a intervenir, definiendo propiedad, numero de escritura y certificado de tradición vigente? | X                                                   |   |   | Los individuos arbóreos se localizan en espacio privado, distribuidos de manera aislada en predio con las siguientes especificaciones<br><table><tr><td>Predio</td><td>Municipio</td><td>Número de matrícula inmobiliaria y cédula catastral</td></tr><tr><td>Campus Puerta Roja Universidad de Sucre</td><td>Sincelejo</td><td>(340-3857)-<br/>(700010101000000400001000000000)</td></tr></table> | Predio | Municipio | Número de matrícula inmobiliaria y cédula catastral | Campus Puerta Roja Universidad de Sucre | Sincelejo | (340-3857)-<br>(700010101000000400001000000000) |
| Predio                                  | Municipio                                                                                                                                                              | Número de matrícula inmobiliaria y cédula catastral |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        |           |                                                     |                                         |           |                                                 |
| Campus Puerta Roja Universidad de Sucre | Sincelejo                                                                                                                                                              | (340-3857)-<br>(700010101000000400001000000000)     |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        |           |                                                     |                                         |           |                                                 |

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº-0869

( 21 OCT 2024 )  
"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                    |   |   |  |                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                         | ¿Se definen y describen las servidumbres existentes en el predio?                                                                                                                                                                                  |   |   |  |                                                                                                                                                                                                             |
| 10                                                      | ¿Dentro del documento están correctamente identificados el Solicitante y el responsable Técnico del PAF presentado?<br>¿Se anexan las tablas donde se describen los datos solicitados?                                                             | X |   |  | En el documento se relaciona la información del solicitante del permiso de aprovechamiento y del responsable técnico del documento presentado (Fotocopia de cédula de ciudadanía y tarjeta profesional).    |
| 2. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL |                                                                                                                                                                                                                                                    |   |   |  |                                                                                                                                                                                                             |
| 11                                                      | ¿Se presentan en el documento las Coordenadas suficientes y con las cuales se puede formar el polígono que delimita el área de aprovechamiento?<br>¿Se presentan en la tabla sugerida en los Términos?                                             | X |   |  | Se adjunta archivo Excel, el cual contiene las coordenadas del área de intervención, de igual manera se adjuntan coordenadas de cada uno de los individuos arbóreos objeto de solicitud de aprovechamiento. |
| 12                                                      | ¿Se describen las actividades desarrolladas en el predio o área a intervenir anteriores y actuales?<br>¿Se mencionan aprovechamientos, talas, quemas y demás actividades que pudieron ocasionar cambios bruscos y significativos en el ecosistema? | X |   |  | Las actividades que se desarrollan en el predio donde se proyecta realizar el aprovechamiento forestal están son de tipo académico e investigativo.                                                         |
| 13                                                      | ¿Se ubica el predio en la unidad geomorfológica correspondiente?<br>¿Describiendo la del predio en sí, y no la general del Municipio donde se encuentra?                                                                                           |   | X |  | No se encuentra la descripción de las unidades geológica del área a intervenir.                                                                                                                             |
| 14                                                      | Se registran y ubican los ríos, quebradas, nacimientos, humedales, etc.<br>¿Localizados dentro de la Unidad Forestal?                                                                                                                              |   | X |  | No se hace referencia de los drenajes y cuerpos hídricos aledaños a la zona de influencia.                                                                                                                  |

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

NO - 0869

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( 21 OCT 2024 )

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |   |  |  |                                                                                                                                              |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | ¿Se ubican en el mapa de la georreferenciación del Predio?                                                                                                                                                                                                                                                           |   |  |  |                                                                                                                                              |
| 15 | ¿Se caracteriza el clima imperante en la zona, de acuerdo a las estaciones climáticas cercanas a la Unidad Forestal?<br>¿Se incluyen los datos de Precipitación, Evapotranspiración, Humedad Relativa, Temperatura, Velocidad del Viento y Brillo Solar?<br>¿Se citan las fuentes de donde se obtuvo la información? | X |  |  | No se presenta descripción de variables climatológicas como precipitación, temperatura, humedad relativa, brillo solar y evapotranspiración. |
| 16 | ¿Se presentan las características físicas de los suelos, incluyendo el pH?<br>¿Profundidad efectiva, Textura, Estructura, Drenaje?                                                                                                                                                                                   | X |  |  | No se presenta la información sobre las características físicas del suelo químicas del suelo.                                                |
| 17 | ¿Se describe la situación socioeconómica presente en la zona donde se va a desarrollar el proyecto?<br>¿Incluye datos relacionados con población beneficiada, condiciones de vida, actividades económicas e infraestructuras en servicios? (Acueducto, alcantarillado, luz, telecomunicaciones)                      | X |  |  | No se presenta la información sobre aspectos socioeconómicos.                                                                                |
| 18 | ¿Se menciona dentro del PAF la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo del mismo?                                                                                                                                                                                               | X |  |  | Se hace referencia a los recursos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal.          |

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No **0869**  
( 21 OCT 2024. )

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |   |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 19                                        | Se describe la forma como las comunidades locales están ligadas al área objeto del Aprovechamiento en cuanto a productos y servicios obtenidos<br>¿Productos maderables, no maderables o servicios ambientales?                                                                                                                          | X |  |  | Se menciona en el documento que, en caso de destinar la madera sobrante a organizaciones sin ánimo de lucro, prevalecerán las públicas sobre las privadas, y en caso de ser destinadas a organizaciones privadas, les serán asignadas a proyectos específicos, los cuales se calificarán de acuerdo con el beneficio social para niños, ancianos y otros.                                                                                                                                                                                                              |
| 20                                        | ¿Se presentan o describen las principales especies de fauna encontradas, reconocidas o avistadas por la comunidad residente en el área de influencia directa del proyecto?                                                                                                                                                               | X |  |  | Se incluye plan de ahuyentamiento y se describe el manejo que se le dará de la Fauna que se afectará por el aprovechamiento de los árboles solicitados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 3. CARACTERIZACIÓN ECOLÓGICA Y FLORÍSTICA |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |   |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 21                                        | ¿Se describe el tipo de bosque o el área sobre la cual se va a realizar el Aprovechamiento, referenciando especies dominantes, características, estado de sucesión, edades, grado de intervención, etc.?                                                                                                                                 | X |  |  | Según la cartografía aportada, el inventario forestal suministrado y la información evidenciada en campo, la cobertura dominante corresponde a tejido urbano continuo; de igual forma, se presentó un análisis de la composición florística, estructura, riqueza y diversidad del componente flora de la zona de interés.                                                                                                                                                                                                                                              |
| 22                                        | Se incluye el inventario forestal al 100% de todas las especies presentes en el área de intervención con DAP mayor o igual a 10 cm?<br>¿Se describe la metodología empleada para la realización de dicho inventario?<br>¿Se presenta y describen las fórmulas utilizadas para el cálculo del área basal, volumen, factor de forma, etc.? | X |  |  | Se realizó un inventario forestal al 100% en el cual se midieron todos los individuos arbóreos (Fustales) presentes con un diámetro a la altura del pecho (DAP) $\geq 10$ cm. Se solicita permiso de aprovechamiento forestal de 19 árboles aislados, los cuales, representan un volumen de madera de 21,61 m <sup>3</sup> .<br><br>Se describe la metodología utilizada en la recolección de datos para el desarrollo del inventario, del mismo modo se describen las fórmulas utilizadas para la estimación del volumen de cada uno de los individuos inventariados. |

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( 21 OCT 2024 )

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |   |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 23                                           | ¿Se establecieron parcelas con el fin de realizar el inventario de la regeneración natural, en estado brinzal y latizal para cada unidad de cobertura vegetal?                                                                                                                                                                                                                                          | X |  | No aplica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 24                                           | ¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia (IVI) con su respectivo análisis, definiendo el peso ecológico de cada una de las especies y el lugar que ocupan dentro del ecosistema estudiado?<br>¿Se determinan los Índices de Abundancia, Frecuencia, Dominancia, Coeficiente de Mezcla y se presenta su respectivo análisis?<br>¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia Amplificado (IVIA)? | X |  | Respecto a la composición florística, se identificaron 19 individuos pertenecientes a tres familias así: Euphorbiaceae con 10 ejemplares registrados, Anacardiaceae con 8 ejemplares y Fabaceae con 1 ejemplar registrado.<br><br>En relación a la abundancia de especies, se encontró que la especie más abundante es <i>Hura crepitans</i> (Ceiba de leche) con 10 individuos arbóreos (52,63 %), seguida de <i>Spondias purpúrea</i> (Ciruelo) con 10 individuos (42,11 %) y <i>Samanea saman</i> (Campano) con 1 individuo (5,26 %).<br><br>Respecto a la dominancia, se tiene que la especie <i>Hura crepitans</i> (Ceiba de leche) es el taxón con mayor porte y desarrollo significativo en términos de área basal (52,42 %), seguida de <i>Spondias purpúrea</i> (Ciruelo) (37,32) y <i>Samanea saman</i> (Campano) (10,27). |
| 25                                           | Se incluye información sobre las especies endémicas, con algún grado de amenaza, vulnerabilidad y/o vedas encontradas durante el inventario?<br>¿En caso de ser negativo para este tipo de especies, se menciona dentro del documento?                                                                                                                                                                  | X |  | Respecto a la caracterización de flora vascular y no vascular en veda nacional de conformidad con la Resolución N° 0213 de 1977 (INDERENA), el solicitante implementó la metodología propuesta por Johansson (1974), la cual consiste en subdividir el forófito en 5 estratos, con el propósito de conocer cuál de ellos presenta la mayor diversidad y abundancia de especies.<br><br>Para el caso de las epífitas no vasculares, se encontró un total de 9 familias, 12 géneros y 16 especies. Para la flora vascular, se reportó un total de 2 especies vasculares, pertenecientes a 2 géneros y a 2 familias.                                                                                                                                                                                                                    |
| 4. PLANIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE CORTA ANUAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |   |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 26                                           | ¿Se menciona el tiempo que durara el aprovechamiento?<br>¿Si es superior a un (1) año, se determinan las unidades de corta, y se definen los cuarteles de aprovechamiento anuales?<br>¿Se anexa mapa de este ítem?                                                                                                                                                                                      | X |  | No se especifica el periodo de tiempo en el cual se realizarán las actividades de aprovechamiento. No se aporta el cronograma de ejecución de actividades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 5. LABORES DE APROVECHAMIENTO                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |   |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 27                                           | ¿Se describen todas las labores propias del aprovechamiento?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | X |  | Dentro del documento se relaciona y describen las actividades previas, durante y posteriores al aprovechamiento forestal. Igualmente se relacionan las herramientas mecánicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

NO-0869

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(21 OCT 2024.)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

|                                         | ¿Labores previas, durante y posterior a la extracción de productos?                                                                                                                                                                                                                                               |   |  |  | manuales, así como equipos a emplear para garantizar la seguridad en el trabajo.                                                                                                                                                                                                                                                                     |                   |                |                                         |   |                                     |   |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------|-----------------------------------------|---|-------------------------------------|---|
|                                         | ¿Maquinaria, equipos y herramientas a emplear?                                                                                                                                                                                                                                                                    |   |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   |                |                                         |   |                                     |   |
| 6. IMPACTOS AMBIENTALES                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   |                |                                         |   |                                     |   |
| 28                                      | ¿Se identifican, evalúan, clasifican y jerarquizan los impactos ambientales generados por el proyecto? ¿Se determina la probabilidad, duración, magnitud, importancia, localización y permanencia por cada uno de los impactos evaluados?                                                                         | X |  |  | Como los posibles impactos a manejar se mencionan los siguientes: Alteración del ruido, afectación de vegetación, desplazamiento de la fauna y alteración de la unidad de paisaje existente, afectación de la calidad visual paisajística y movilidad vehicular, conflictos sociales con instituciones y afectación en la salud de los trabajadores. |                   |                |                                         |   |                                     |   |
| 29                                      | Se evalúan dentro del documentos los impactos ambientales generados sobre: ¿Recursos hídricos, suelo, fauna y flora, paisaje?                                                                                                                                                                                     | X |  |  | Se realiza un análisis abarcando el recurso fauna (Programa de manejo de fauna) y el recurso forestal de manera integral.                                                                                                                                                                                                                            |                   |                |                                         |   |                                     |   |
| 7. CONSIDERACIONES AMBIENTALES          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   |                |                                         |   |                                     |   |
| 30                                      | El PAF contiene un capítulo sobre consideraciones ambientales en el cual se detallan las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados por desarrollo del aprovechamiento forestal. (Decreto 1791 de 1996, Art. 25) | X |  |  | Se incluye un capítulo de consideraciones ambientales en donde se relacionan algunas medidas para mitigar los impactos producto del aprovechamiento, tales como ahuyentamiento de fauna y compensación forestal.                                                                                                                                     |                   |                |                                         |   |                                     |   |
| 8. CONSIDERACIONES SOCIALES             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   |                |                                         |   |                                     |   |
| 31                                      | ¿Se especifican dentro del documento los empleos directos e indirectos a generar en las labores de Ejecución del Plan de Aprovechamiento Forestal?                                                                                                                                                                | X |  |  | Se especifican las consideraciones sociales relacionadas con las actividades de aprovechamiento forestal.                                                                                                                                                                                                                                            |                   |                |                                         |   |                                     |   |
|                                         | ¿Y del Proyecto en general?                                                                                                                                                                                                                                                                                       |   |  |  | <table><tr><th>Personal empleado</th><th>Nº de recursos</th></tr><tr><td>Especialista ambiental y residente SISO</td><td>1</td></tr><tr><td>Motosierrista y auxiliares de campo</td><td>2</td></tr></table>                                                                                                                                          | Personal empleado | Nº de recursos | Especialista ambiental y residente SISO | 1 | Motosierrista y auxiliares de campo | 2 |
| Personal empleado                       | Nº de recursos                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |   |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   |                |                                         |   |                                     |   |
| Especialista ambiental y residente SISO | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |   |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   |                |                                         |   |                                     |   |
| Motosierrista y auxiliares de campo     | 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |   |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   |                |                                         |   |                                     |   |



310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0869

( 21 OCT 2024 )

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

| 9. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 32                                             | ¿Se incluyen los costos en que incurrirá el solicitante para el desarrollo del Proyecto? ¿Se determinan los costos en que incurrirá para el aprovechamiento Forestal específicamente?                                                                                                                  | X |   | Se incluyen los costos de actividades claves asociadas al proyecto tales como: costos asociados a la eliminación de árboles, programa de compensación forestal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 10. PLAN DE CONTINGENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 33                                             | ¿Se analizan y determinan los riesgos naturales y humanos que se pueden presentar? ¿Se establece la manera en que se pueden controlar en el caso de requerirse una acción sobre estos?                                                                                                                 | X |   | Se evidencian labores asociadas a eventos de contingencia, indicando las medidas de seguridad y los riesgos con su respectiva atención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 34                                             | ¿Se adiciona el cronograma de actividades especificando periodos de duración para el desarrollo y culminación de cada una de las labores a realizar durante el PAF? ¿Se incluye el cronograma para la realización de la compensación a realizar?                                                       |   | X | No se presenta el cronograma de actividades de cada una de las labores PAF. Se describe de manera adecuada las labores a realizar para el establecimiento de la compensación forestal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 12. DESTINO DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 35                                             | ¿Se describe el destino que se le dará a los productos maderables y no maderables obtenidos durante el aprovechamiento? ¿Se determina un punto de acopio para los mismos? ¿Se describen las comunidades a las que se les entregaran los productos y las condiciones de entrega, si fuera este el caso? | X |   | Se menciona en el documento que el material resultante de las actividades de aprovechamiento se dimensionará en segmentos pequeños, los cuales, se apilarán de forma ordenada para luego ser movilizados al sitio de disposición temporal, con el fin de dar curso a la posibilidad de utilización por parte de organizaciones comunales locales.<br><br>Igualmente, en caso de destinar la madera sobrante a organizaciones sin ánimo de lucro, prevalecerán las públicas sobre las privadas, y en caso de ser destinadas a organizaciones privadas, les serán asignadas a proyectos específicos, los cuales se calificarán de acuerdo con el beneficio social para niños, ancianos y otros. |
| 13. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

NO-0869

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.  
( 21 OCT 2024. )

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |   |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 36               | ¿Se incluyen las medidas de compensación por pérdida de la Biodiversidad por efecto de la pérdida de cobertura vegetal como medio captador y retenedor de CO2, teniendo en cuenta los tipos de cobertura presentes en la zona donde se va a desarrollar el Aprovechamiento Forestal? | X |  |  | Como medida de compensación forestal, se plantea una alternativa tendiente a resarcir los impactos negativos que se generen por las labores propias del aprovechamiento forestal, las cuales de ejecutaran con previa autorización y concertación con CARSUCRE.<br><br>Se propone una tasa de reposición mínima de 5 árboles por cada individuo arbóreo talado, y para su sitio de establecimiento se plantean áreas de influencia directa del proyecto (Separadores, andenes y demás zonas verdes)                                                                                                                                                                    |
| 14. BIBLIOGRAFÍA |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |   |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 37               | ¿Se presenta la Bibliografía consultada para la elaboración del PAF? ¿Esta es acertada, fiable y conocida?                                                                                                                                                                           | X |  |  | El documento NO presenta bibliografía donde se listan los documentos con autor, nombre y año de publicación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 15. ANEXOS       |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |   |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 38               | ¿Anexo al PAF se aporta los siguientes documentos?                                                                                                                                                                                                                                   | X |  |  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Formulario único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados.</li><li>• Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante legal.</li><li>• Fotocopia de cédula de ciudadanía del Profesional Ambiental de la Empresa.</li><li>• Registro único Tributario (RUT) de la Empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S y su Representante legal.</li><li>• Certificado de Existencia y Representación legal.</li><li>• Certificado de Libertad y Tradición.</li><li>• Estudio Técnico Ambiental Construcción Pavimento Rígido de la Vía de Acceso Polideportivo Cubierto, Universidad de Sucre.</li></ul> |
|                  | a. Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal.                                                                                                                                                                                               | X |  |  | No aplica este punto para árboles aislados fuera de bosque natural.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                  | b. Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario                                                                                                                                | X |  |  | Si presenta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | c. Mapa de localización (Departamento, Municipio, Vereda, predio) vías de extracción (escala 1: 5.000, 1:10.000).                                                                                                                                                                    | X |  |  | Se anexa la respectiva cartografía de los árboles y ubicación de los predios a intervenir.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No **0869**  
( 21 OCT 2024 )

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

|                |          |   |  |             |
|----------------|----------|---|--|-------------|
| f. fotográfico | Registro | X |  | Si presenta |
| g. magnético   | Archivo  | X |  | Si presenta |

Luego de realizar la evaluación de los documentos “ESTUDIO TÉCNICO AMBIENTAL” y “PLAN DE MANEJO Y APROVECHAMIENTO FORESTAL”, presentados por la empresa **A & N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S** con NIT 901508126-1, a través de su Representante legal, el señor **MIGUEL ERASMO ALVAREZ ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.543.4751, con el fin de desarrollar las actividades de aprovechamiento forestal de **DIECINUEVE (19) árboles**, para el desarrollo del proyecto “**Construcción en Pavimento Rígido de la Vía de Acceso al Polideportivo Cubierto Universidad de Sucre, Campus Puerta Roja**” y tomando como base el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal”, se concluye que los **TREINTA Y OCHO (38)** ítems evaluados por la Corporación para la presentación de este tipo de aprovechamiento, **VEINTISIETE (27)** cumplen con lo solicitado, **TRES (03)** cumple parcialmente y **OCHO (08)** no están desarrollados en el documento técnico, no obstante, los ítems no desarrollados no son limitantes para la toma de decisión del volumen y el número de individuos que se pretende intervenir.

4.1 Desarrollo de la visita-Consideraciones técnicas

El día 18 de septiembre de 2024, los suscritos contratistas **JUAN MARIANO PERDOMO SERPA – Ing. Forestal** y **DAIRO CARRASCAL PRASCA- Biólogo**, adscritos a la **Subdirección de Gestión Ambiental**, en desarrollo de sus obligaciones contractuales y en aras de evaluar la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por la empresa **A & N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S** para la ejecución del proyecto “**Construcción en Pavimento Rígido de la Vía de Acceso al Polideportivo Cubierto Universidad de Sucre, Campus Puerta Roja**”, realizaron visita de inspección técnica por la zona de interés, la cual contó con el acompañamiento de **KELLY MARTÍNEZ** en calidad de profesional ambiental de la empresa solicitante.

En dicha diligencia se verificó el inventario forestal aportado, el cual, incluye los individuos arbóreos que son objeto de aprovechamiento de acuerdo a los diseños de la vía a construir, encontrándose que los árboles, en su mayoría, presentan buen estado fitosanitario y están marcados y localizados en las coordenadas indicadas dentro de la solicitud de aprovechamiento forestal. Adicional a la verificación taxonómica de los individuos arbóreos, se realizó la revisión de las características dasométricas de los mismos, como DAP (Diámetro a la altura de pecho) y Altura total presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal determinándose que la información relacionada es adecuada y veraz con un error de +- 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada.

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No - 0869

( 21 OCT 2024. )  
“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Por otra parte, es importante mencionar que en todos los árboles objeto de solicitud de aprovechamiento se evidenciaron epífitas no vasculares (Líquenes) y en algunos de ellos, se observaron epífitas vasculares de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae.

4.2 Información componente forestal y fauna

4.2.1 Verificación árboles solicitados para tala

A nivel general se encuentra un total de DIECINUEVE (19) individuos arbóreos solicitados para tala, agrupados en TRES (03) familias y TRES (03) especies. La relación de número de individuos, especies y volúmenes de madera (m³) para aprovechamiento forestal de árboles aislados que serán objeto de evaluación se describen a continuación.

Tabla 2. Características dasométricas y ubicación de árboles objeto de aprovechamiento

| ID  | Nombre común   | Nombre científico | HT (m) | DAP (cm) | HC (m) | VT (m³) | VC (m³) | Coordenada X | Coordenada Y |
|-----|----------------|-------------------|--------|----------|--------|---------|---------|--------------|--------------|
| 70  | Ceiba de leche | Hura crepitans    | 15     | 31,83    | 8      | 0,72    | 0,38    | 855881.164   | 1522210.100  |
| 71  | Ceiba de leche | Hura crepitans    | 15     | 22,28    | 8      | 0,35    | 0,19    | 855883.115   | 1522217.424  |
| 72  | Ceiba de leche | Hura crepitans    | 15     | 41,38    | 8      | 1,21    | 0,65    | 855875.826   | 1522214.205  |
| 73  | Ceiba de leche | Hura crepitans    | 15     | 50,93    | 7      | 1,83    | 0,86    | 855880.869   | 1522229.174  |
| 74  | Ceiba de leche | Hura crepitans    | 15     | 31,83    | 7      | 0,72    | 0,33    | 855875.494   | 1522238.335  |
| 75  | Ceiba de leche | Hura crepitans    | 15     | 38,20    | 7      | 1,03    | 0,48    | 855876.634   | 1522238.547  |
| 76  | Ceiba de leche | Hura crepitans    | 14     | 44,56    | 7      | 1,31    | 0,66    | 855877.681   | 1522239.178  |
| 98  | Ceiba de leche | Hura crepitans    | 15     | 54,11    | 8      | 2,07    | 1,10    | 855872.448   | 1522266.572  |
| 99  | Ceiba de leche | Hura crepitans    | 15     | 63,66    | 8      | 2,86    | 1,53    | 855871.769   | 1522298.782  |
| 17  | Ceiba de leche | Hura crepitans    | 14     | 35,01    | 1      | 0,81    | 0,06    | 855893.468   | 1522324.363  |
| 97  | Campano        | Samanea saman     | 15     | 60,16    | 8      | 2,56    | 1,36    | 855892.082   | 1522332.985  |
| 102 | Ciruelo        | Spondias purpurea | 7      | 28,65    | 1      | 0,27    | 0,04    | 855895.095   | 1522336.424  |
| 103 | Ciruelo        | Spondias purpurea | 7      | 25,46    | 1      | 0,21    | 0,03    | 855901.093   | 1522338.862  |
| 104 | Ciruelo        | Spondias purpurea | 7      | 31,83    | 1      | 0,33    | 0,05    | 855905.998   | 1522339.504  |
| 105 | Ciruelo        | Spondias purpurea | 7      | 28,65    | 1      | 0,27    | 0,04    | 855909.401   | 1522350.066  |
| 106 | Ciruelo        | Spondias purpurea | 7      | 60,16    | 1      | 1,19    | 0,17    | 855915.681   | 1522350.452  |

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( 21 OCT 2024.)

NO - 0869

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

| ID    | Nombre común | Nombre científico        | HT (m) | DAP (cm) | HC (m) | VT (m³) | VC (m³) | Coordenada X | Coordenada Y  |
|-------|--------------|--------------------------|--------|----------|--------|---------|---------|--------------|---------------|
| 107   | Ciruelo      | <i>Spondias purpurea</i> | 7      | 26,74    | 1      | 0,24    | 0,03    | 855916 .997  | 1,522,354,427 |
| 108   | Ciruelo      | <i>Spondias purpurea</i> | 7      | 27,37    | 2      | 0,25    | 0,07    | 855941 .019  | 1522358 .292  |
| 109   | Ciruelo      | <i>Spondias purpurea</i> | 15     | 69,07    | 8      | 3,37    | 1,80    | 855886 .515  | 1522213 .770  |
| TOTAL |              |                          |        |          |        | 21,6    | 9,82    |              |               |

Para la estimación del volumen se utilizaron las siguientes fórmulas;

Área basal (Ab)

$$Ab = \left( \frac{\pi}{40000} \right) * (DAP)^2$$

Donde:

Ab= área basal (m²)

DAP= Diámetro a la altura de pecho (cm)

Volumen total (V)

$$V = (AB * FF * ALT T)$$

Donde:

V= Volumen (m³)

AB= Área basal (m²)

FF= Factor de forma (0,65)

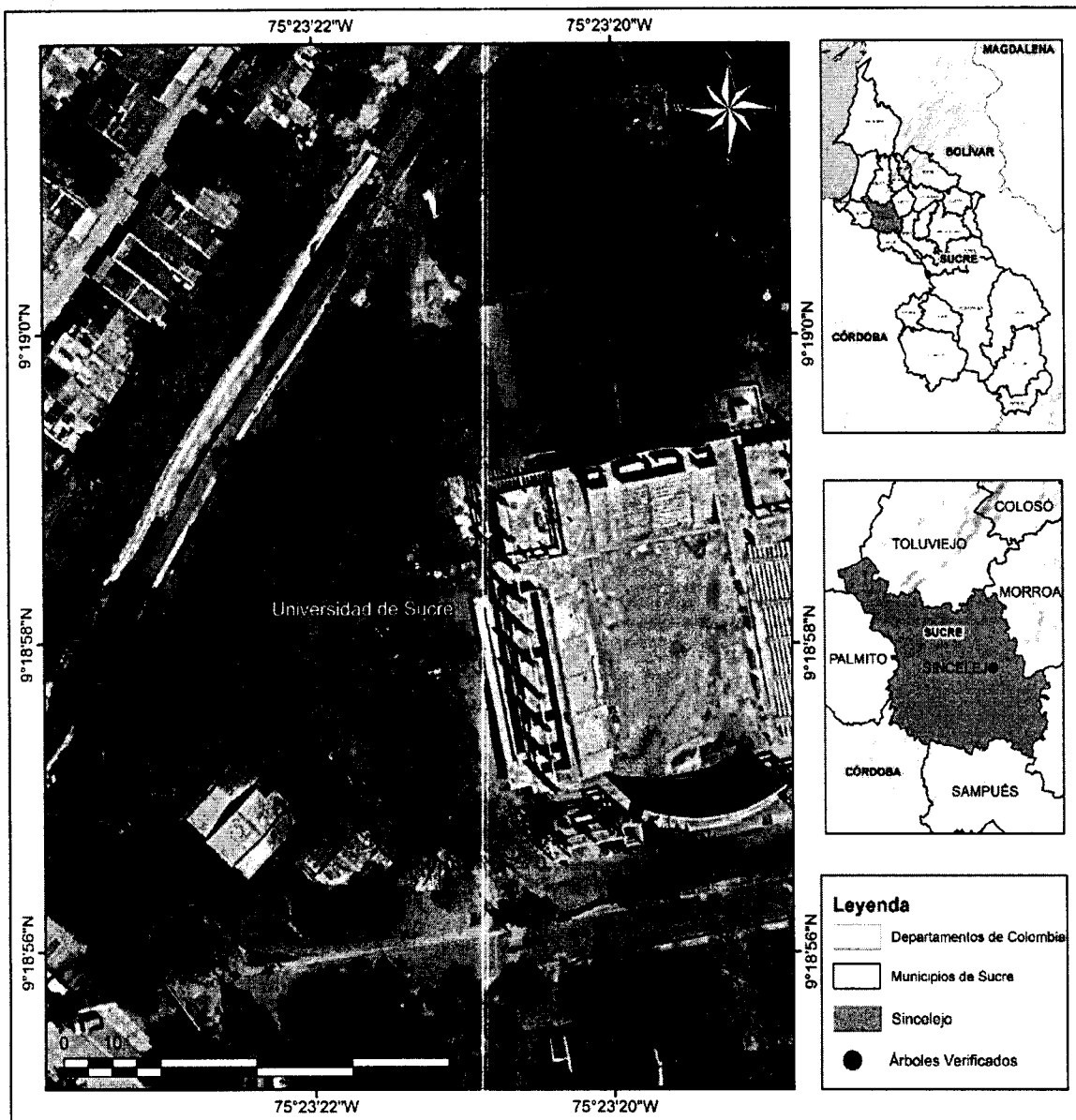
ALT T= Altura total

Imagen 1. Área de aprovechamiento forestal

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0869**

( 21 OCT 2024 )  
"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"



Fuente: Elaboración propia

#### 4.2.2 Método de aprovechamiento forestal

Para las actividades de aprovechamiento forestal, las cuales se realizarán de manera mecánica y manual, se contempla la tala en caída libre de los individuos arbóreos que interfieren con el diseño de la vía, a partir de la copa (descope) hasta la base del fuste. Por otra parte, se describe de manera adecuada la metodología a emplear en las labores de apeo y transformación, manejo y destino de residuos de las operaciones de troceo y desramado con las herramientas, equipos y personal empleado para las labores de aprovechamiento.

#### 4.2.3 Propuesta de compensación forestal

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0869

( 21 OCT 2024. )

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Como medida de compensación forestal se plantea una alternativa tendiente a resarcir los impactos negativos que se generen por las labores propias del aprovechamiento forestal, con previa autorización de la autoridad ambiental. Igualmente, se menciona que, las compensaciones a realizar en el marco del proyecto, serán las solicitadas por la Autoridad Ambiental, y como mínimo se manejará una tasa de cinco (05) árboles por cada árbol talado. La repoblación forestal, está orientada a las áreas intervenidas por la ejecución del proyecto y en zonas aledañas que carezcan de cobertura vegetal como separadores viales y áreas de ronda hídrica cercana.

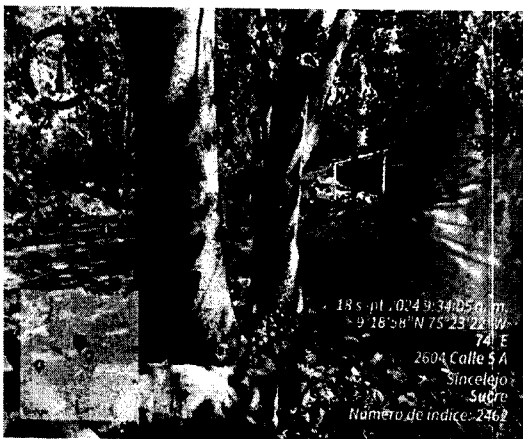
En el informe técnico se describen de manera adecuada las labores silviculturales relacionadas con el establecimiento de la compensación forestal, teniendo en cuenta actividades importantes como rocería, trazado, plateo, ahoyado, transporte y distribución de plántulas, fertilización y control fitosanitario, aislamiento, resiembra y mantenimiento.

**4.2.4 Caracterización del componente de fauna**

Se evidencia en el documento técnico allegado, una serie de medidas y actividades orientadas a mitigar los impactos ambientales generados por las actividades asociadas al proyecto en cuestión, sobre la fauna terrestre mediante en ahuyentamiento, salvamento, reubicación y monitoreo de la misma.

En el programa de manejo de fauna aportado, se describe la metodología por medio de la cual se induce al desplazamiento de fauna ubicada en la zona de intervención, combinándose con la revisión, rescate, transporte y reubicación de individuos de manera eficiente. La reubicación de los individuos se realizará mediante técnicas y metodologías apropiadas y especializadas para cada grupo taxonómico observado (anfibios, reptiles, aves y mamíferos).

El manejo de fauna estará a cargo de un biólogo experto en la ejecución de actividades relacionadas con el reconocimiento y manejo de los cuatro grupos taxonómicos (anfibios, reptiles, aves y mamíferos), quien será responsable de efectuar el ahuyentamiento, captura preventiva y reubicación de los ejemplares para la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal.



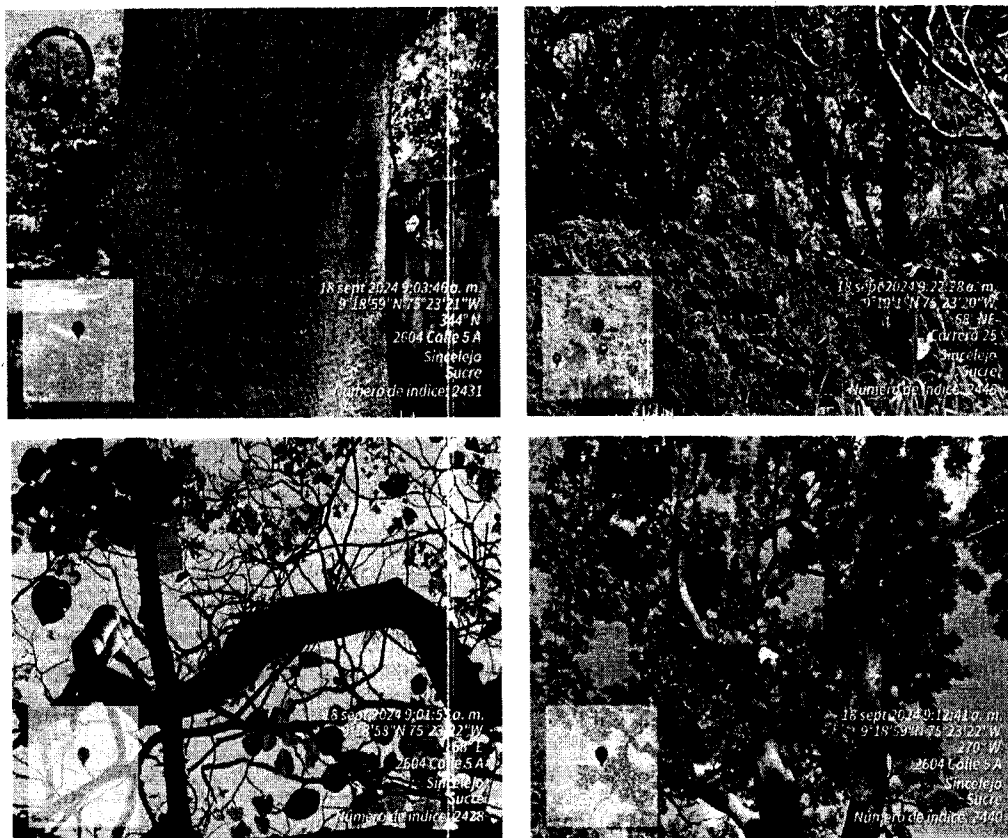
310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

**Nº-0869**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( 21 OCT 2024. )

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**



**Imagen 2.** Registro fotográfico visita de campo. Verificación de variables dasométricas de árboles objeto de aprovechamiento forestal y fauna asociada.

**4.3 Tasa por concepto aprovechamiento forestal de acuerdo al decreto 1390 del 02 de agosto de 2018, resolución 0095 del 02 de marzo de 2024**

Con base en Resolución N° 0617 de 17 de julio de 2015, los individuos arbóreos de las especies solicitadas para aprovechamiento forestal se encuentran clasificados dentro de la categoría “Maderas ordinarias”. A continuación, se relacionan sus respectivos volúmenes.

**Tabla 3.** Categorización de especies solicitadas para aprovechamiento

| Especie                  | Categoría          | Vol Total (m³) |
|--------------------------|--------------------|----------------|
| <i>Hura crepitans</i>    | Maderas ordinarias | 12,91          |
| <i>Spondias purpurea</i> |                    | 6,14           |
| <i>Samanea saman</i>     |                    | 2,56           |
| <b>TOTAL</b>             |                    | <b>21,61</b>   |

El cálculo de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal de árboles aislados, se realizó de acuerdo a las siguientes expresiones:



310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0869**  
( 21 OCT 2024.)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Ecuación 1  $TAFMi = TM * FRi$

Donde  $TAFMi$ = corresponde a la tarifa de tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable para la especie (i), expresada en \$/m<sup>3</sup>;  $TM$ = Tarifa mínima expresada en \$/m<sup>3</sup> y  $FRi$ =Factor regional, determinado para cada especie (adimensional).

Ecuación 2  $FRi = (CUM + N) * \left( \frac{CDRB + CCE + CAA}{3} \right)$

Donde  $CCE$ =Coeficiente de categoría de especie (adimensional),  $CDRB$ = Coeficiente de disponibilidad regional de bosques (adimensional) y  $CAA$  = Coeficiente de afectación ambiental (adimensional).

Los valores para cada uno de los elementos que hacen parte de la ecuación 2, pueden ser consultados en Resolución 0095 del 02 de marzo de 2023.

Tabla 4. Tasa por concepto de aprovechamiento de árboles aislados

| Tarifa<br>2022 | COEFICIENTES |                             |           |            |                   |     |     |      | TAFM<br>(\$/M3) | M3 del<br>permiso | Valor a cobrar<br>(\$) |
|----------------|--------------|-----------------------------|-----------|------------|-------------------|-----|-----|------|-----------------|-------------------|------------------------|
|                | CUM          | Variable de<br>nacionalidad | CDRB      | CCE        | CE                | GCE | CAA | FR   |                 |                   |                        |
| 37164.<br>0    | 0.5          | 0                           | 1.93<br>7 | 0.062<br>8 | Muy especial      | 2.7 | 1.4 | 1.01 | 37,394.4        | 0.00              | 0                      |
|                |              |                             |           |            | Especial          | 1.7 |     | 0.84 | 31,200.4        | 0.00              | 0                      |
|                |              |                             |           |            | Otras<br>especies | 1   |     | 0.72 | 26,864.6        | 21.61             | 580,544.4.             |

Basado en lo anterior, para un total de VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y UNO (21.61 m<sup>3</sup>) metros cúbicos de madera, se debe cancelar **QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/Cte (\$ 580,544.4).**

4.4 Identificación de especies en categoría de amenaza

Tomando como referencia la Resolución 1912 del 15 de septiembre de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), la Resolución N° 0617 de 2015 expedida por CARSUCRE, los listados de las especies amenazadas de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora (CITES) y los Libros Rojos de Plantas de Colombia, se ha determinado que ninguna de las especie reportadas se encuentra bajo alguna categoría de restricción o amenaza a nivel nacional e internacional.

Según la Resolución 1912 del 15 de septiembre del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo, “Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones”

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( 21 OCT 2024 )

No - 0869

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Apéndices CITES y según La Unión Internacional para la conservación de la Naturaleza, organización internacional dedicada a la conservación de los recursos naturales UICN, se identificó que las especies evaluadas para aprovechamiento, a saber, *Hura crepitans* (Ceiba de leche) y *Samanea saman* (campano) y *Spondias purpurea* (Ciruelo), están clasificadas como (LC), es decir, en preocupación menor.

Tabla 5. Categoría de amenaza de especies objeto de aprovechamiento

| Especie                  | Categoría | Descripción        |
|--------------------------|-----------|--------------------|
| <i>Hura crepitans</i>    | LC        | Preocupación Menor |
| <i>Spondias purpurea</i> | LC        | Preocupación Menor |
| <i>Samanea saman</i>     | LC        | Preocupación Menor |

4.5 Especies en veda nacional

En relación con las especies en veda (Epífitas vasculares y no vasculares), las cuales son especies relevantes que cumplen funciones ecológicas específicas como la regulación del flujo hídrico, acumulación y administración de nutrientes y bioindicadoras de la calidad del aire, durante la visita de inspección se evidenció que en todos los individuos arbóreos objeto de aprovechamiento forestal hay registros de epífitas no vasculares (Líquenes) y en la mayoría de ellos, se constató la presencia de epífitas vasculares ; información contenida en el documento presentado y denominado “**FLORA EN VEDA**”, el cual, fue elaborado mediante la implementación de la metodología propuesta por Johansson (1974), a través del cual se obtuvieron los siguientes resultados, los cuales son consistentes con lo observado durante recorrido de inspección practicado.

Respecto a la composición general de epífitas vasculares, los resultados reportaron un total de dos (02) especies vasculares, pertenecientes dos (02) géneros y a dos (02) familias, Bromeliaceae y Orchidaceae. Dichas especies corresponden a *Tillandsia flexuosa* y *Trichocentrum cebolleta*.

Tabla 6. Composición general de epífitas vasculares

| Familia      | Género               | Especie                        | # Individuos |
|--------------|----------------------|--------------------------------|--------------|
| Bromeliaceae | <i>Tillandsia</i>    | <i>Tillandsia flexuosa</i>     | 17           |
| Orchidiaceae | <i>Trichocentrum</i> | <i>Trichocentrum cebolleta</i> | 5            |
| TOTAL        |                      |                                | 22           |

En relación a la composición florística de las epífitas no vasculares, el estudio reportó un total de nueve (09) familias, doce (12) géneros y dieciséis (16) especies

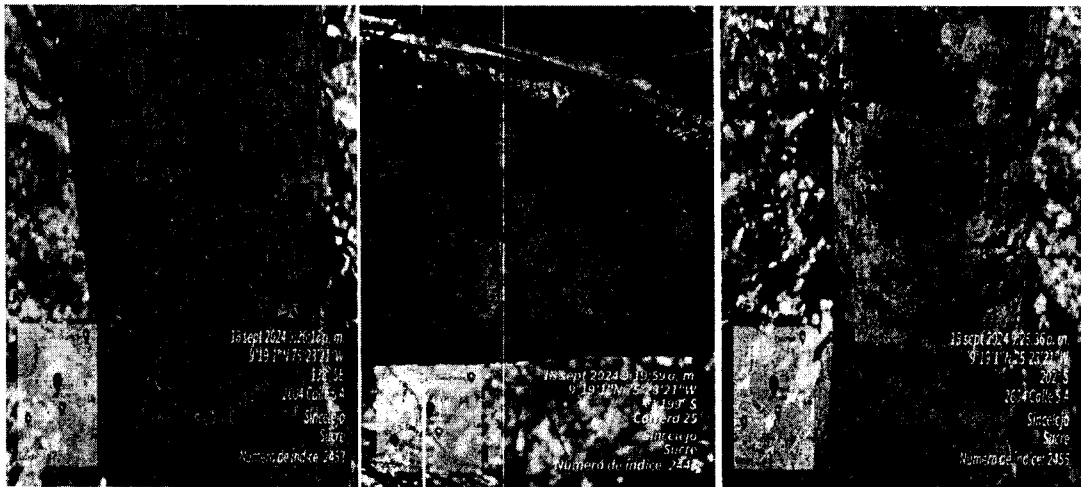
Tabla 7. Composición general de epífitas NO vasculares (Líquenes)

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0869**  
( 21 OCT 2024 )

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

| Líquenes         |              |                          |
|------------------|--------------|--------------------------|
| Familia          | Género       | Especie                  |
| Arthoniaceae     | Arthonia     | Arthonia sp1             |
|                  | Coniocarpon  | Coniocarpon cinnabarinum |
|                  | Cryptothecia | Cryptothecia striata     |
|                  | Herpothallon | Herpothallon sp1         |
| Caliciaceae      | Dirinaria    | Dirinaria picta          |
| Chrysotrichaceae | Chrysothrix  | Chrysothrix candelaris   |
| Graphidaceae     | Graphis      | Graphis sp1              |
|                  |              | Graphis sp2              |
|                  |              | Graphis sp3              |
| Opegraphaceae    | Opegrapha    | Opegrapha subvulgata     |
|                  |              | Opegrapha viridis        |
| Physciaceae      | Physcia      | Physcia atrostriata      |
| Pyrenulaceae     | Pyrenula     | Pyrenula sp1             |
|                  |              | Pyrenula sp2             |
| Roccellaceae     | Cresponea    | Cresponea flava          |
| Trypetheliaceae  | Polymeridium | Polymeridium sp1         |



310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **NO-0869**

1 OCT 2024

**“POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**Imagen 3.** Registro fotográfico visita de campo- Epífitas vasculares y no vasculares.

Para el caso de las epífitas vasculares y no vasculares, es importante mencionar que todas se encuentran en veda conforme a la **Resolución 213 de 1977 del INDERENA**, donde se decreta la veda a nivel nacional para los musgos, líquenes, lamas, parásitas, orquídeas y bromelias, así como lama, capote y broza, y demás especies y productos herbáceos o leñosos como cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies.

En este sentido, y debido a que en visita campo se constató la presencia de epífitas no vasculares (**Líquenes**), esta Corporación considera pertinente implementar medidas de restauración, rehabilitación o recuperación para retribuir la afectación de hábitats de especies de flora en veda, mediante el establecimiento de CUARENTA (40) individuos arbóreos. Para el caso de las epífitas vasculares (**Tillandsia flexuosa- Trichocentrum cebolleta**) se considera apropiado realizar el rescate y traslado de como mínimo el 80 % de los individuos de epífitas vasculares en veda encontrados.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Ley 99 de 1993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que, el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*”. (Negrillas fuera del texto)

Que, el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente respecto a las definiciones de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural:

**“(…) Parte 2, capítulo 1, sección 1**

**ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Definiciones.** Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( 21 OCT 2024 )

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.

**Salvoconducto Único Nacional en Línea para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica - SUNL.** Es el documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), de conformidad con la Resolución 1909 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen.

**APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE ÁRBOLES AISLADOS**

**ARTÍCULO 2.2.1.1. 7.1. Procedimiento Solicitud.** Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio.

**PARÁGRAFO.** - Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del Ideam o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.

(Decreto 1791 de 1996, Art. 23).

**ARTÍCULO 2.2.1.1. 7.2. Criterios de Selección titular.** Cuando sobre una misma área se presenten varias solicitudes de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público, se tendrán en cuenta por lo menos los siguientes criterios para evaluar la solicitud y seleccionar a titular:

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0869**  
( 21 OCT 2024 )

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- a) La realización de los estudios sobre el área en las condiciones establecidas por el artículo 56 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y lo regulado en la presente norma;
- b) El cumplimiento de las obligaciones previstas en los permisos o concesiones otorgadas con anterioridad al solicitante y no haber sido sancionado por infracción de las normas forestales y ambientales;
- c) La mejor propuesta de manejo y uso sostenible del recurso;
- d) Las mejores condiciones técnicas y económicas y los mejores programas de reforestación, manejo silvicultural e investigación, restauración y recuperación propuestos;
- e) La mejor oferta de desarrollo socioeconómico de la región;
- f) La eficiencia ofrecida en el aprovechamiento y en la transformación de productos forestales, el mayor valor agregado y la generación de empleo en la zona donde se aproveche el recurso;
- g) Las solicitudes realizadas por comunidades, etnias, asociaciones y empresas comunitarias;
- h) Las solicitudes de empresas que tengan un mayor porcentaje de capital nacional, en los casos regulados por el artículo 220 del Decreto - ley 2811 de 1974.

**PARÁGRAFO.** -Los criterios enunciados en este artículo no implican orden de prelación.

(Decreto 1791 de 1996 Art.24).

**ARTÍCULO 2.2.1.1.7.5. Naturaleza planes.** Los planes de aprovechamiento forestal y de manejo forestal no son objeto de aprobación sino de conceptos técnicos que sirven de base a la decisión que adopte la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior, los planes no son instrumentos vinculantes ni harán parte integral del acto administrativo que otorga o niega el aprovechamiento.

(Decreto 1791 de 1996 Art.27).

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud.** Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0869**  
( 21 OCT 2024 )

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos.** Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.7.8. Contenido de la Resolución.** El aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgará mediante resolución motivada, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- Nombre e identificación del usuario;
- Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimuts y distancias;
- Extensión de la superficie a aprovechar;
- Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos;
- Sistemas de aprovechamiento y manejo, derivados de los estudios presentados y aprobados;
- Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal;
- Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales;
- Derechos y tasas;
- Vigencia del aprovechamiento;
- Informes semestrales.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento.** Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación De Aprovechamiento.** Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.12.17. Comercialización y movilización.** Los productos forestales maderables y no maderables obtenidos del aprovechamiento de plantaciones forestales, barreras rompevientos o cercas vivas, así como de árboles de sombrío, árboles frutales y árboles aislados, podrán comercializarse.

Para su movilización se requerirá del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.  
(21 OCT 2024)

Nº - 0869

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

*Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.*

**ARTÍCULO 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización.** Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.

(Decreto 1791 de 1996 Art.74).

**ARTÍCULO 2.2.1.1.13.2. Contenido del salvoconducto.** Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener:

- a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización);
- b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga;
- c) Nombre del titular del aprovechamiento;
- d) Fecha de expedición y de vencimiento;
- e) Origen y destino final de los productos;
- f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento;
- g) Clase de aprovechamiento;
- h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kg o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados;
- i) Medio de transporte e identificación del mismo;
- j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular.

Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.

(Decreto 1791 de 1996 Art.75).

**ARTÍCULO 2.2.1.1.13.3. Solicitud del salvoconducto.** Cuando se pretenda aprovechar comercialmente una plantación forestal, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, el titular del registro de la plantación o su representante legal podrá solicitar por escrito a la respectiva Corporación la cantidad de salvoconductos que estime necesario para la movilización de los productos.

(Decreto 1791 de 1996 Art. 76).

**ARTÍCULO 2.2.1.1.13.4. Renovación del salvoconducto.** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor el usuario no pueda movilizar los productos forestales o de la flora silvestre dentro de la vigencia del salvoconducto, tendrá derecho a que se le expida uno de renovación bajo las mismas condiciones, previa presentación y cancelación del original. En el salvoconducto de renovación se dejará constancia del cambio realizado.



310.28

Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. - 0869

( 21 OCT 2024. )

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

*Cuando el titular del salvoconducto requiera movilizar los productos con un destino diferente al inicialmente otorgado, deberá solicitar nuevamente, ante la misma autoridad ambiental, un salvoconducto de removilización.*

(Decreto 1791 de 1996 Art. 77).

**ARTÍCULO 2.2.1.1.13.5. Titular.** Los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán a los titulares, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.

(Decreto 1791 de 1996 Art. 78).

**ARTÍCULO 2.2.1.1.13.6. Expedición, cobertura y validez.** Los salvoconductos para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre serán expedidos por la Corporación que tenga jurisdicción en el área de aprovechamiento y tendrá cobertura y validez en todo el territorio nacional.

(Decreto 1791 de 1996 Art. 79).

**ARTÍCULO 2.2.1.1.13.7. Obligaciones de transportadores.** Los transportadores están en la obligación de exhibir, ante las autoridades que los requieran, los salvoconductos que amparan los productos forestales o de la flora silvestre que movilizan. La evasión de los controles dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley.

(Decreto 1791 de 1996 Art.80)

**ARTÍCULO 2.2.1.1.13.8. Características salvoconductos.** Los salvoconductos no son documentos negociables ni transferibles. Cuando con ellos se amparen movilizaciones de terceros, de otras áreas o de otras especies diferentes a las permitidas o autorizadas, el responsable se hará acreedor de las acciones y sanciones administrativas y penales a que haya lugar.

(Decreto 1791 de 1996 Art.81)."

Que, de conformidad con la Resolución No. 1909 del 2017, modificada mediante la Resolución No. 0081 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, dispone que: los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital).

Que, la empresa **A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.508.126-1, representada legalmente por el señor **MIGUEL ERASMO ÁLVAREZ ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.543.751 de

310.28

Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

NO - 0869

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.**

( 21 OCT 2024 )

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Sincelejo (Sucre), realizó el pago de **QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS Mcte (\$580.544,00)** por concepto de Tasa por Aprovechamiento Forestal. Para tal efecto, reposa a folio 510 del expediente el **Recibo de Caja No. 1204 del 18 de octubre de 2024**, suscrito por el Tesorero Pagador de CARSUCRE.

Que, mediante el **Concepto Técnico No. 0400 del 08 de octubre de 2024**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, consideró que era viable efectuar el **LEVANTAMIENTO DE VEDA TEMPORAL Y PARCIAL** de las epífitas no vasculares y de **VEINTIDÓS (22)** epífitas vasculares, las cuales se hospedan en los individuos forestales que se pretenden aprovechar.

Que, asimismo, consideró **VIABLE** autorizar a la empresa **A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.508.126-1, representada legalmente por el señor **MIGUEL ERASMO ÁLVAREZ ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.543.751 de Sincelejo (Sucre) y/o quien haga sus veces, para realizar el Aprovechamiento Forestal de **ARBOLES AISLADOS de DIECINUEVE (19)** árboles aislados de distintas especies, ubicados en predios de la Universidad de Sucre, Barrio Puerta Roja, Municipio de Sincelejo (Sucre).

**SÍNTESIS DE LA DECISIÓN**

Que, analizado el **Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024**, con base en las consideraciones, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presente providencia, efectuará el **LEVANTAMIENTO DE VEDA PARCIAL Y TEMPORAL** de las epífitas no vasculares y de **VEINTIDÓS (22)** epífitas vasculares, las cuales se hospedan en los individuos forestales que se a aprovechar y **OTORGARÁ** la autorización para el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, de **DIECINUEVE (19)** individuos forestales, a favor de la empresa **A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.508.126-1, representada legalmente por el señor **MIGUEL ERASMO ÁLVAREZ ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.543.751 de Sincelejo (Sucre) y/o quien haga sus veces, de acuerdo a lo solicitado mediante el Radicado Inicial No. 6153 del 02 de septiembre de 2024, acogíendose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico No. 0400 del 08 de octubre de 2024**.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: EFECTUAR el LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA** a las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos Bromelias, Musgos, Hepáticas y Líquenes, incluidas en la Resolución N° 0213 de

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0869**  
( 21 OCT 2024. )

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

1977, específicamente de la especie (Epífita vascular): *Tillandsia flexuosa* y *Trichocentrum cebolleta* y de las especies (Epífitas no vasculares): *Arthonia* sp1, *Coniocarpon cinnabarinum*, *Cryptothecia striata*, *Herpothallon* sp1, *Dirinaria picta*, *Chrysothrix candelaris*, *Graphis* sp1, *Graphis* sp2, *Graphis* sp3, *Opegrapha subvulgata*, *Opegrapha viridis*, *Physcia atrostriata*, *Pyrenula* sp1, *Pyrenula* sp2, *Cresponea flava*, y *Polymeridium* sp1, que se verán afectadas por la ejecución de un aprovechamiento forestal en el marco de proyecto “CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA DE ACCESO AL POLIDEPORTIVO CUBIERTO UNIVERSIDAD DE SUCRE, CAMPUS PUERTA ROJA”, los cuales están ubicados al interior del predio de propiedad de la Universidad de Sucre identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 340-3857, de acuerdo al siguiente inventario:

Tabla 6. Composición general de epífitas vasculares

| Familia      | Género               | Especie                        | # Individuos |
|--------------|----------------------|--------------------------------|--------------|
| Bromeliaceae | <i>Tillandsia</i>    | <i>Tillandsia flexuosa</i>     | 17           |
| Orchidiaceae | <i>Trichocentrum</i> | <i>Trichocentrum cebolleta</i> | 5            |
| TOTAL        |                      |                                | 22           |

Tabla 7. Composición general de epífitas NO vasculares (Líquenes)

| Líquenes         |                     |                                 |
|------------------|---------------------|---------------------------------|
| Familia          | Género              | Especie                         |
| Arthoniaceae     | <i>Arthonia</i>     | <i>Arthonia</i> sp1             |
|                  | <i>Coniocarpon</i>  | <i>Coniocarpon cinnabarinum</i> |
|                  | <i>Cryptothecia</i> | <i>Cryptothecia striata</i>     |
|                  | <i>Herpothallon</i> | <i>Herpothallon</i> sp1         |
| Caliciaceae      | <i>Dirinaria</i>    | <i>Dirinaria picta</i>          |
| Chrysothricaceae | <i>Chrysothrix</i>  | <i>Chrysothrix candelaris</i>   |
| Graphidaceae     | <i>Graphis</i>      | <i>Graphis</i> sp1              |
|                  |                     | <i>Graphis</i> sp2              |
|                  |                     | <i>Graphis</i> sp3              |
| Opegrahaceae     | <i>Opegrapha</i>    | <i>Opegrapha subvulgata</i>     |
|                  |                     | <i>Opegrapha viridis</i>        |
| Physciaceae      | <i>Physcia</i>      | <i>Physcia atrostriata</i>      |
| Pyrenulaceae     | <i>Pyrenula</i>     | <i>Pyrenula</i> sp1             |
|                  |                     | <i>Pyrenula</i> sp2             |
| Roccellaceae     | <i>Cresponea</i>    | <i>Cresponea flava</i>          |
| Trypetheliaceae  | <i>Polymeridium</i> | <i>Polymeridium</i> sp1         |

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la empresa A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con Nit No. 901.508.126-1, representada legalmente por el señor MIGUEL ERASMO ÁLVAREZ ARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.543.751 de Sincelejo (Sucre) y/o quien haga sus

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0869  
( 21 OCT 2024. )

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

veces, para realizar el Aprovechamiento Forestal de **ARBOLES AISLADOS** de **DIECINUEVE (19)** de distintas especies, representados en un volumen de **VEINTIUNO COMA SETENTA Y UN METROS CÚBICOS (21,61 M3)**, los cuales se encuentran plantados en el predio de propiedad de la Universidad de Sucre, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 340-3857, para la ejecución del proyecto: “**CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA DE ACCESO AL POLIDEPORTIVO CUBIERTO UNIVERSIDAD DE SUCRE, CAMPUS PUERTA ROJA**”, de acuerdo al siguiente inventario forestal:

Tabla 8. Características dasométricas y ubicación de árboles objeto de aprovechamiento

| ID    | Nombre común   | Nombre científico        | HT (m) | DAP (cm) | HC (m) | VT (m³) | VC (m³) | Coordenada X | Coordenada Y |
|-------|----------------|--------------------------|--------|----------|--------|---------|---------|--------------|--------------|
| 70    | Ceiba de leche | <i>Hura crepitans</i>    | 15     | 31,83    | 8      | 0,72    | 0,38    | 855881.164   | 1522210.100  |
| 71    | Ceiba de leche | <i>Hura crepitans</i>    | 15     | 22,28    | 8      | 0,35    | 0,19    | 855883.115   | 1522217.424  |
| 72    | Ceiba de leche | <i>Hura crepitans</i>    | 15     | 41,38    | 8      | 1,21    | 0,65    | 855875.826   | 1522214.205  |
| 73    | Ceiba de leche | <i>Hura crepitans</i>    | 15     | 50,93    | 7      | 1,83    | 0,86    | 855880.869   | 1522229.174  |
| 74    | Ceiba de leche | <i>Hura crepitans</i>    | 15     | 31,83    | 7      | 0,72    | 0,33    | 855875.494   | 1522238.335  |
| 75    | Ceiba de leche | <i>Hura crepitans</i>    | 15     | 38,20    | 7      | 1,03    | 0,48    | 855876.634   | 1522238.547  |
| 76    | Ceiba de leche | <i>Hura crepitans</i>    | 14     | 44,56    | 7      | 1,31    | 0,66    | 855877.681   | 1522239.178  |
| 98    | Ceiba de leche | <i>Hura crepitans</i>    | 15     | 54,11    | 8      | 2,07    | 1,10    | 855872.448   | 1522266.572  |
| 99    | Ceiba de leche | <i>Hura crepitans</i>    | 15     | 63,66    | 8      | 2,83    | 1,53    | 855871.769   | 1522298.782  |
| 17    | Ceiba de leche | <i>Hura crepitans</i>    | 14     | 35,01    | 1      | 0,81    | 0,06    | 855893.468   | 1522324.363  |
| 97    | Campano        | <i>Samanea saman</i>     | 15     | 60,16    | 8      | 2,56    | 1,36    | 855892.082   | 1522332.985  |
| 102   | Ciruelo        | <i>Spondias purpurea</i> | 7      | 28,65    | 1      | 0,27    | 0,04    | 855895.095   | 1522336.424  |
| 103   | Ciruelo        | <i>Spondias purpurea</i> | 7      | 25,46    | 1      | 0,21    | 0,03    | 855901.093   | 1522338.862  |
| 104   | Ciruelo        | <i>Spondias purpurea</i> | 7      | 31,83    | 1      | 0,33    | 0,05    | 855905.998   | 1522339.504  |
| 105   | Ciruelo        | <i>Spondias purpurea</i> | 7      | 28,65    | 1      | 0,27    | 0,04    | 855909.401   | 1522350.066  |
| 106   | Ciruelo        | <i>Spondias purpurea</i> | 7      | 60,16    | 1      | 1,19    | 0,17    | 855915.681   | 1522350.452  |
| 107   | Ciruelo        | <i>Spondias purpurea</i> | 7      | 26,74    | 1      | 0,24    | 0,03    | 855916.997   | 1522354.427  |
| 108   | Ciruelo        | <i>Spondias purpurea</i> | 7      | 27,37    | 2      | 0,25    | 0,07    | 855941.019   | 1522358.292  |
| 109   | Ciruelo        | <i>Spondias purpurea</i> | 15     | 69,07    | 8      | 3,37    | 1,80    | 855886.515   | 1522213.770  |
| TOTAL |                |                          |        |          |        | 21,61   | 9,82    |              |              |

Tabla 9. Resumen de cantidad y volúmenes de las especies forestales a intervenir.

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0869**  
( 21 OCT 2024. )

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

| Especie                  | Cantidad  | Vol. Total (m <sup>3</sup> ) |
|--------------------------|-----------|------------------------------|
| <i>Hura crepitans</i>    | 10        | 12,91                        |
| <i>Spondias purpurea</i> | 8         | 6,14                         |
| <i>Samanea saman</i>     | 1         | 2,56                         |
| <b>TOTAL</b>             | <b>19</b> | <b>21,61</b>                 |

**ARTÍCULO TERCERO:** La empresa **A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.508.126-1, representada legalmente por el señor **MIGUEL ERASMO ÁLVAREZ ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.543.751 de Sincelejo (Sucre) y/o quien haga sus veces, deberá ejecutar las labores de aprovechamiento y la movilización de los productos forestales en el periodo de **UN (01) MES**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**Parágrafo primero:** En caso de no realizar o finalizar las actividades de aprovechamiento en el término concedido, el autorizado deberá solicitar a CARSUCRE la prórroga de este término, con mínimo una semana de antelación al vencimiento. La prórroga podrá ser concedida hasta por un término igual al inicial.

**Parágrafo segundo:** Los productos forestales no podrán ser comercializados; no obstante, podrán destinarse para uso doméstico en calidad de donación o para el uso del titular del aprovechamiento.

**Parágrafo tercero:** En el caso que el autorizado desee darle algún uso de los descritos en precedencia a los productos forestales, que impliquen el traslado o movilización de los mismos, deberá surtir el respectivo trámite ante CARSUCRE.

**ARTÍCULO CUARTO:** La empresa **A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.508.126-1, representada legalmente por el señor **MIGUEL ERASMO ÁLVAREZ ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.543.751 de Sincelejo (Sucre) y/o quien haga sus veces, como titular de la presente autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas, obligaciones y prohibiciones:

- 4.1. Informar** a CARSUCRE la fecha de inicio de las actividades de aprovechamiento.
- 4.2. No exceder** la cantidad de **DIECINUEVE (19)** árboles, discriminados en el inventario descrito en el artículo segundo de la presente resolución, equivalentes a un volumen de **VEINTIUNO COMA SESENTA Y UN metros cúbicos (21,61m<sup>3</sup>)**.

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

**Nº-0869**

**21 OCT 2024**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- 4.3. El corte y apeo de los árboles deben ser dirigidos, para evitar accidentes a los operarios o que en su caída arrastren innecesariamente otros árboles vecinos.
- 4.4. El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal de árboles aislados que no sea utilizado dentro del proceso, deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto en botaderos, ni se puede realizar quemas del material vegetal talado.
- 4.5. El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal de árboles aislados, lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.
- 4.6. Realizar una adecuada gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos generados en las áreas de intervención.
- 4.7. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado al manejo, acopio, transporte y disposición de los aceites y lubricantes utilizados durante las labores de aprovechamiento forestal.
- 4.8. Cuando se detecte que se ejecutará el apeo de un árbol que pueda presentar riesgo sobre una infraestructura aledaña se definirán los procedimientos específicos a seguir para el desarrollo de esta actividad.
- 4.9. La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrarse dentro del área a intervenir.
- 4.10. Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento forestal autorizado, con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades (Acta de Capacitaciones).
- 4.11. Previo al inicio de las actividades de aprovechamiento forestal, se deberá implementar el Programa de Manejo de Fauna aportado, con el fin de prevenir y mitigar los impactos a los distintos grupos de fauna (Mamíferos, aves, anfibios y reptiles). Así mismo, se deberá aportar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, y estado de salud.

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº - 0869**

( 21 OCT 2024 )

**"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- 4.12.** El autorizado deberá presentar un informe de las actividades de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre realizadas en el área de intervención de proyecto "*Construcción en Pavimento Rígido de la Vía de Acceso al Polideportivo Cubierto Universidad de Sucre, Campus Puerta Roja*".
- 4.13.** El aprovechamiento forestal deberá ser realizado bajo las metodologías y criterios técnicos definidos en el Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal aportado.
- 4.14.** El autorizado deberá presentar un informe final de aprovechamiento forestal a CARSUCRE, donde se detallen las actividades y medidas ejecutadas durante el desarrollo del aprovechamiento.
- 4.15.** El autorizado deberá coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** La empresa **A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.508.126-1, representada legalmente por el señor **MIGUEL ERASMO ÁLVAREZ ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.543.751 de Sincelejo (Sucre) y/o quien haga sus veces, en el término de **DOS (02) MESES**, comenzados a contar a partir de la ejecutoria del presente acto, deberá radicar ante CARSUCRE, un **PLAN DE COMPENSACIÓN**, el cual aborde los siguientes criterios técnicos:

- 5.1. Introducción.**
- 5.2. Objetivos generales y específicos** del proceso de compensación.
- 5.3. Alcance de la compensación:** describiendo obligaciones que generaron el proceso de compensación y lo que se quiere compensar.
- 5.4. Definición y delimitación del área de compensación:** Para la selección del área de compensación deben tener en cuenta el siguiente aspecto: el área debe estar dentro de la misma zona o subzona hidrográfica en la que se desarrolla la obra o proyecto, tratando de priorizar rondas hídricas y ecosistemas estratégicos.
- 5.5. Lista de las especies propuestas para el establecimiento de la compensación:** donde se detallen, aspectos como el nombre científico, nombre común, status de conservación y la cantidad individuos a establecer de cada especie. Se deberán proponer como mínimo ocho (8) especies nativas diferentes. El material vegetal utilizado en la compensación deberá

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

16-0869

( 21 OCT 2024 )

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

provenir de viveros certificados por el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA. (tamaño ideal de 0.5 m -0.7 m)

- 5.6. **Definición del diseño de plantación:** donde se especifique la densidad de siembra por hectárea.
- 5.7. **Plan de establecimiento de la compensación:** Se deberán detallar todas actividades silviculturales contempladas en el establecimiento, tales como, preparación del material vegetal, aislamiento y preparación del terreno, trazado, plateo, ahoyado, siembra, manejo de desechos.
- 5.8. **Plan de mantenimiento:** Se deberán detallar todas las actividades de manteamiento a realizar para garantizar el éxito de la compensación, tales como, riego, replanteo, poda, resiembra, fertilización y control de plagas. Estas actividades serán realizadas durante tres (3) años, contados a partir del establecimiento de la compensación, con una periodicidad de tres (3) mantenimientos al año. Estas actividades serán soportadas mediante informes semestrales y verificadas mediante vistas de seguimiento.
- 5.9. **Plan de monitoreo:** El seguimiento a la compensación deberá ser expuesta mediante indicadores de supervivencia y crecimiento, tales como, árboles muertos (repuestos) / árboles sembrados X 100, árboles sobrevivientes / árboles sembrados X 100, clases diamétricas y altimétricas, entre otros. La compensación será recibida como satisfactoria una vez se cumplan los tres (3) años de mantenimiento y se compruebe la supervivencia del 90% de los individuos compensados.
- 5.10. **Cronograma de ejecución:** Donde se muestre de manera detallada el tiempo en que serán ejecutadas cada una de las actividades de establecimiento mantenimiento y monitoreo.
- 5.11. **Anexos:** Certificado de tradición y libertad del predio seleccionado para la compensación.
  - 5.1.1. Cedula de los propietarios del predio.
  - 5.1.2. Certificado de existencia y representación legal (Cámara de comercio) con vigencia no superior a tres (3) meses e identificación del representante legal.
  - 5.1.3. Actas o acuerdos de compromiso con el propietario del predio.
  - 5.1.4. Polígono del área de compensación en formato SHAPE, MKL/KMZ y PDF.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para efectos de la compensación, la empresa **A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.508.126-1, representada legalmente por el señor **MIGUEL ERASMO ÁLVAREZ ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.543.751 de Sincelejo (Sucre) y/o quien haga sus veces, deberá realizar una reposición por las especies aprovechadas, con la siguiente relación: **DIEZ (10)** arboles por cada árbol aprovechado; en consecuencia, deberá establecer y mantener **CIENTO NOVENTA (190)** nuevos



310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 160-0869

( 21 OCT 2024. )

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

árboles, teniendo en cuenta una densidad por hectárea de **MIL CIENTO ONCE (1111)** árboles.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Como medida compensatoria por la afectación de las epifitas no vasculares (líquenes) la empresa **A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.508.126-1, representada legalmente por el señor **MIGUEL ERASMO ÁLVAREZ ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.543.751 de Sincelejo (Sucre) y/o quien haga sus veces, deberá realizar acciones de recuperación, rehabilitación y restauración, consistentes en el establecimiento de **CUARENTA (40)** nuevos árboles.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Como consecuencia de lo establecido en los dos artículos precedentes, la empresa **A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.508.126-1, representada legalmente por el señor **MIGUEL ERASMO ÁLVAREZ ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.543.751 de Sincelejo (Sucre) y/o quien haga sus veces, deberá establecer y mantener **DOSCIENTOS TREINTA (230)** nuevos árboles, teniendo en cuenta una densidad por hectárea de **MIL CIENTO ONCE (1111)** árboles, es decir **CERO PUNTO VEINTIÚN HECTÁREAS (0.21 Has)**.

**ARTÍCULO NOVENO:** La compensación forestal se deberá realizar priorizando las especies mencionadas a continuación: *Aspidosperma polyneuron* (Carreto), *Platimiscium pinnatum* (Trébol), *Anacardium excelsum* (Caracolí), *Pachira quinata* (Tolúa) (Cedrela), *odorata* (Cedro), *Swietenia macrophylla* (Caoba), *Libidibia punctata* (ébano), *Guaiacum officinale* (Guayacán), *Handroanthus chrysanthus* (Polvillo), *Maclura tinctoria* (Mora), *Samanea saman* (Campano), *Spondias mombin* (Hobo), *Manilkara zapota* (Nispero), *Plectocarpa arborea* (Guayacán de bola), *Mangifera indica* (Mango), *Enterilobium cyclocarpum* (Orejero), *Chloroleucon mangense* (Carbonero), *Miroxilonrolobium cyclocarpum* (Bálsamo de tolú) empleando una densidad de siembra de **MIL CIENTO ONCE (1111)** arboles por hectárea, es decir, distancias de siembra 3mx3.

**Parágrafo:** Las áreas destinadas para el establecimiento de las compensaciones, preferiblemente deberán estar situadas en zonas de influencia directa del aprovechamiento forestal de árboles aislados o en áreas ecológicamente equivalentes, como, por ejemplo, zonas de recarga de acuíferos. En todo caso, deberán ser previamente **CONCERTADAS** y **VIABILIZADAS** por Carsucre.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La empresa **A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.508.126-1, representada legalmente por el señor **MIGUEL ERASMO ÁLVAREZ ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.543.751 de Sincelejo (Sucre) y/o quien haga sus veces, debe

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( 21 OCT 2024 )

No - 0869

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

garantizar la permanencia de la compensación ante eventos fortuitos como incendios, inundaciones entre otros.

**10.1.** En el caso que estos eventos se presenten, debe comunicarle a la Corporación por escrito aportando las evidencias que demuestren lo ocurrido y solicitar la ampliación del tiempo de mantenimiento que se tenga pendiente al momento del evento.

**10.2.** Al cabo de la terminación del mantenimiento se debe entregar para el cierre el 90% de sobrevivencia de la compensación impuesta.

**Parágrafo:** Si la siembra no sobrevive en el tiempo estipulado debido a malas prácticas de mantenimiento, será responsabilidad del autorizado su reposición y en consecuencia; el tiempo para su recepción empezará a contarse desde el día en que se realice la resiembra de los individuos arbóreos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La empresa **A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.508.126-1, representada legalmente por el señor **MIGUEL ERASMO ÁLVAREZ ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.543.751 de Sincelejo (Sucre) y/o quien haga sus veces, deberá presentar **UN INFORME DE ESTABLECIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN**, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- 11.1.** Introducción.
- 11.2.** Acto administrativo que impone la obligación.
- 11.3.** Descripción y ubicación del área donde se ejecutó la compensación.
- 11.4.** Listado de herramientas e insumos utilizados.
- 11.5.** Número de individuos plantados por especie.
- 11.6.** Describir la procedencia del material vegetal utilizado (Anexar certificación del vivero).
- 11.7.** Diseños o arreglos espaciales implementados en la plantación.
- 11.8.** Descripción de las actividades ejecutadas de establecimiento de manera detallada indicando fechas, forma de ejecución e insumos y su respectivo soporte fotográfico por actividad.
- 11.9.** Cronograma de las actividades de mantenimiento y seguimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La empresa **A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.508.126-1, representada legalmente por el señor **MIGUEL ERASMO ÁLVAREZ ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.543.751 de Sincelejo (Sucre) y/o quien haga sus veces, deberá presentar **INFORMES SEMESTRALES**, donde se refleje la ejecución de cada una de las actividades contempladas en los planes de mantenimiento y

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **NO - 0869**

( 21 OCT 2024 )  
"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

monitoreo. Los informes mínimamente tendrán que contener la siguiente información:

- 12.1. Introducción.
- 12.2. Acto administrativo que impone la obligación.
- 12.3. Descripción y ubicación del área donde se ejecutó la compensación.
- 12.4. Números de árboles por especie establecidos.
- 12.5. Descripción de las actividades ejecutadas de mantenimiento de manera detallada indicando fecha, forma de ejecución e insumos y su respectivo soporte fotográfico por actividad.
- 12.6. Evaluación de los indicadores de supervivencia y crecimiento.
- 12.7. Historial de las labores de mantenimiento ejecutadas.
- 12.8. Avance del cronograma de mantenimiento y/o modificaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La empresa **A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.508.126-1, representada legalmente por el señor **MIGUEL ERASMO ÁLVAREZ ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.543.751 de Sincelejo (Sucre) y/o quien haga sus veces, deberá realizar el rescate y traslado de como mínimo el 80 % de los individuos de epífitas vasculares en veda encontrados; asimismo, deberá ejecutar un **PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO** proyectado para un período de **TRES (03) AÑOS**, para lo cual deberá presentar informes **SEMESTRALES**, donde se incluya indicadores de seguimiento orientados a la medición de la mortalidad y sobrevivencia, la aparición de nuevos individuos o agregados, la floración, el estado fitosanitario, el marchitamiento y/o la presencia de enfermedades o patógenos, describiendo las medidas de corrección y manejo adaptativo del caso, teniendo en cuenta las siguientes directrices:

- 13.1. La selección de las especies para el rescate, traslado y reubicación deberán estar bajo los criterios de diversidad, fitosanitarios, reproductivos y de senescencia y acorde al ciclo de vida de las especies.
- 13.2. Alcanzar una supervivencia del 80% o mayor de los individuos objeto de rescate, traslado y reubicación. En caso de presentarse mortalidad, se deberá establecer el porcentaje para cada especie, documentar las posibles causas y adelantar las medidas correctivas en caso de superar el porcentaje.
- 13.3. Los porcentajes de rescate deberán realizarse sobre el total de individuos o coberturas hallados en el área de intervención y no sobre la abundancia estimada en el muestreo realizado.
- 13.4. Diseñar e implementar estrategias de manejo adaptativo que incluyan, entre otras, acciones de mantenimiento de las especies luego de la reubicación, tales como, el riego para control en épocas secas y el control de luz.
- 13.5. Para el rescate de epífitas, se deberá realizar el ascenso a los hospederos previo a la tala, o en su lugar, realizar una tala controlada, con el fin de

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( 21 OCT 2024 )

NO-0869

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

garantizar que el material a rescatar no se pierda y será reportado en los informes de seguimiento.

- 13.6. Garantizar la no afectación de los forófitos que albergaran los especímenes trasladados, estableciendo porcentajes máximos de reubicación por grupo para cada forófito receptor y de acuerdo por la población de epífitas ya existente en el forófito.
- 13.7. Marcar y georreferenciar los nuevos hospederos para su posterior ubicación y seguimiento.
- 13.8. Marcar y registrar los especímenes reubicados con el fin de hacer el adecuado monitoreo y seguimiento del traslado y reubicación de las especies objeto de veda.
- 13.9. Los sitios a seleccionar para llevar a cabo esta medida, se deberán presentar en un término de **30 días** previo al desarrollo de la actividad de traslado y reubicación. Se recomiendan coberturas de bosques de galería asociados a franjas de protección de drenajes, quebradas, preferiblemente en áreas bajo figura de protección que existan en área de influencia directa o indirecta del proyecto, y cuyas características físicas y bióticas sean similares a las áreas de rescate, preferiblemente con hospederos de las mismas especies de forófitos de sitio de extracción.
- 13.10. Presentar un informe, donde se detallen las actividades realizadas durante el proceso de rescate, traslado y reubicación de las epífitas vasculares presentes en el área de intervención.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La empresa **A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.508.126-1, representada legalmente por el señor **MIGUEL ERASMO ÁLVAREZ ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.543.751 de Sincelejo (Sucre) y/o quien haga sus veces, deberá presentar informes semestrales de seguimiento y monitoreo durante **TRES (3) AÑOS**, para la medida de rescate, traslado y reubicación de Bromelias y Orquídeas, este término se contará a partir de la finalización de la reubicación de los individuos, dichos informes deberán consolidar los avances respecto a los informes anteriores e incluir los siguientes aspectos:

Respecto a la medida de manejo relacionada con el “rescate, traslado y reubicación”, reportar los avances del proceso, incluyendo la siguiente información:

- 14.1. Relación de los individuos rescatados, trasladados y reubicados de bromelias indicando grupo taxonómico, nombre de la especie y ubicación.
- 14.2. Relación de la cantidad de individuos reubicados y los individuos de forófitos donde fueron establecidos las bromelias.
- 14.3. Reporte y análisis de los indicadores de seguimiento, tanto al proceso como al desarrollo.

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

**NO - 0869**

( 21 OCT 2024 )

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**14.4.** Reportar las actividades y el análisis de las medidas de manejo adaptativo y mantenimiento aplicadas, para propender la supervivencia de los individuos reubicados de los diferentes grupos.

**14.5.** En caso de mortalidad, indicar el porcentaje por especie, según el nivel de identificación al que se pudo llegar, y documentar las posibles causas y las medidas correctivas pertinentes.

**14.6.** Presentar cartografía con escala de salida gráfica entre 1: 1.000 a 1:10.000, en el que se indique la localización y delimitación del área o áreas donde se adelantarán las medidas de manejo, incluyendo las unidades de cobertura vegetal y cuerpos de agua, acompañado del correspondiente archivo shapefile, y formato kml/kmz.

**14.7.** Registro fotográfico y soportes de verificación del desarrollo de las actividades.

**14.8.** Relación de las nuevas especies de epifitas, que hayan sido encontradas durante el desarrollo de las actividades del proyecto Y que no hayan sido reportadas en los documentos técnicos de solicitud de levantamiento parcial de veda, soportadas con la certificación de determinación taxonómica, material fotográfico y hábito de crecimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento, mínimo una en el término otorgado para realizar el aprovechamiento forestal y dos anuales, durante los tres (03) años de mantenimiento a la compensación, con el fin de verificar el cumplimiento y ejecución a conformidad de estas actividades, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, se reserva la Corporación el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera. Por tanto, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El incumplimiento a las medidas y obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2837 de 2024.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Hace parte integral de la presente providencia el Concepto Técnico No. 0400 del 08 de octubre de 2024, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** A la empresa **A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.508.126-1, representada legalmente por el señor **MIGUEL ERASMO ÁLVAREZ ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.543.751 de Sincelejo (Sucre) y/o quien haga sus

310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº - 0869

( 21 OCT 2024 )

**"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

veces, en su calidad de titular de la autorización aquí concedida, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 de 26 de diciembre de 2022, expedida por CARSUCRE *"Por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE -, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016"*.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia, **COMUNÍQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en los artículos **SEGUNDO** y **DÉCIMO QUINTO** de la presente resolución, para que procedan a generar la liquidación por seguimiento a la actividad de aprovechamiento forestal, de conformidad a sus competencias.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución No. 1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La empresa **A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.508.126-1, representada legalmente por el señor **MIGUEL ERASMO ÁLVAREZ ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.543.751 de Sincelejo (Sucre) y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La empresa **A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.508.126-1, representada legalmente por el señor **MIGUEL ERASMO ÁLVAREZ ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.543.751 de Sincelejo (Sucre) y/o quien haga sus veces, es responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** **NOTIFÍQUESE** personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la empresa **A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.508.126-1, representada legalmente por el señor **MIGUEL ERASMO ÁLVAREZ ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.543.751 de Sincelejo (Sucre) y/o quien haga sus



310.28  
Expediente No. 160 del 17 de septiembre de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No - 0869

( 21 OCT 2024 )

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

veces, en la Calle 17 No. 07-20, barrio Guayabal en Lórica (Córdoba) y en el e-mail [ayningenieraiyconstruccionsas@gmail.com](mailto:ayningenieraiyconstruccionsas@gmail.com).

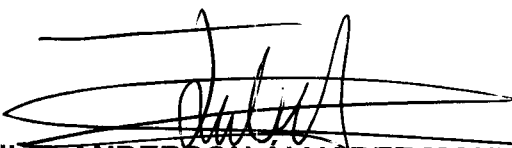
**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia **REMÍTASE** copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

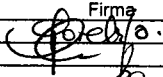
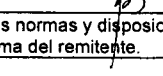
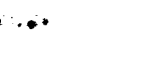
**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ENVÍESE** copia de la presente Providencia a la Alcaldía del Municipio de San José de Tolúviejo (Sucre), para que sea exhibido en un lugar visible al público.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el director general de CARSUCE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIO ANDERSON ÁLVAREZ MONTH**  
Director General  
CARSUCE

|                                                                                                                                                                                                                                                         | Nombre                      | Cargo                        | Firma                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                                | Yorelis Maciel Oviedo Anaya | Abogada contratista          |  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                                  | Mariana C. Támara Galván    | Profesional Especializado    |  |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                                  | Laura Benavides González    | Secretaría General - CARSUCE |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. |                             |                              |                                                                                       |

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE**  
**CARSUCRE**  
**SECRETARÍA GENERAL**

En Sincelajo, a los 21 días del mes de octubre de 2024, compareció el Sr. Miguel Gómez Álvarez Arango identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92543751 de Sincelajo.  
Mandó a leer el exp. 160 de 14 sep 2022 y la resolución 0896 de 23 oct de 2024.

Carrera 25 Ave. Ocaña 25 - 101 Teléfono: Conmutador 605-2762037  
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045  
Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) Email: [carsucre@gov.co](mailto:carsucre@gov.co) Sincelajo – Sucre.

Página 39 de 39

92543751 S/100

